

RESOLUCION N° 87-5-2-1-N° 032

MARCELO ICAZA PONCE

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION N° ADM. - 87282 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de septiembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Ambato la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de " INDUSTRIAS CATEDRAL C. LTDA ";

QUE el señor ingeniero Ricardo Mayorga Buenaño, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Angel P.-Chaves Alvarez, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N° 835.ICA.UIC.87 de 16 de septiembre de 1987, emitidos por el Departamento de Inspección y Control de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías, mediante memorando N° DJ.87.019 de 11 de noviembre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 87081- de 15 de mayo de 1987,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el aumento de capital de " INDUSTRIAS CATEDRAL C. LTDA ", por (\$ 4'400.000,00) cuatro millones - cuatrocientos mil sucres, con lo que asciende a (\$ 5'000.000,00) cinco millones de sucres, dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres - cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION N°

... / ... Pág. 2.- Cont.-

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato
a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Ambato anote al margen de la matriz de la escritura de 23 de noviembre de 1956, por la cual se constituyó la compañía "OSWALDO BUENANO C. Y MARIA HERLINDA B. DE MAYORGA Y COMPAÑIA", que la hoy llamada "INDUSTRIAS CATEDRAL C. LTDA", ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Ambato anote al margen de la matriz de la escritura pública de 18 de enero de 1973, por la cual la compañía "OSWALDO BUENANO C. Y MARIA HERLINDA B. DE MAYORGA Y COMPAÑIA", se transformó en "INDUSTRIAS CATEDRAL C. LTDA", que la referida compañía ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Ambato, -
a 19 NOV 1987

Dr. Marcelo Icaza Ponca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, ENCARGADO

RAZON:-En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Tercero de la presente Resolución, procedí a
sentar razón al margen de la matriz de la escritura principal, acerca del hecho de su aprobación; de lo que doy fe, -Ambato, 3 de Diciembre de 1.987.

Vm/gao.

da inscrita con esta fecha la presente Resolución de la Intendencia-
de Compañias de Ambato, juntamente con la Escritura, bajo el número: -
Trescientos ochenta y uno (381) del Registro Mercantil.- Se anotó con
el N° 6.612 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición -
constante en el Art. 4º de esta Resolución.- Cumplí con lo dispuesto -
en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las-
demas fueron devueltas.- Ambato Diciembre 7 de 1.987.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.


